

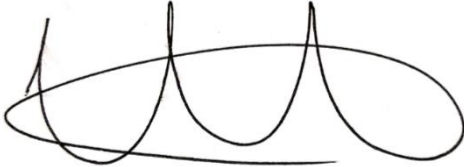
SEÑOR
JUEZ SESENTA Y OCHO (68) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
RADICADO: 2023-00235
DEMANDANTE: AECSA S.A
DEMANDADO: TOVAR PANCHAS DIEGO FERNANDO
ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

CAROLINA CORONADO ALDANA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., abogada titulada y en ejercicio, identificada con la C.C.No.52.476.306 de Bogotá, y Tarjeta profesional No.125.650 del Consejo Superior de la Judicatura. Obrando en mi condición de apoderada judicial mediante endoso en procuración otorgado por CARLOS DANIEL CARDENAS AVILÉS mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 79.397.838 de Bogotá D.C. abogado en ejercicio portador de Tarjeta Profesional. No. 152.224 del Consejo Superior de la Judicatura en su calidad de Representante Legal de AECSA S.A, identificada con NIT. 830.059.718-5, con su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., por medio del presente correo me permito presentar a su despacho LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO según lo estipulado en artículo 446 del C. G. P., de la obligación que se ejecuta en el presente proceso, de la siguiente manera:

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO							
TITULAR	TOVAR PANCHAS DIEGO FERNANDO					CAPITAL ACELERADO	\$ 40,822,726.00
CÉDULA	80128589						
OBLIGACIÓN	9026277					FECHA DE LIQUIDACIÓN	26/04/2023
DESDE	HASTA	INTERÉS MORATORIO E.A	TASA AUTORIZADA	TASA APLICADA	DÍAS MORA	CAPITAL	INTERES DE MORA CAUSADOS
29/01/2023	31/01/2023	43.2600%	3.0411%	3.0411%	2	\$ 40,822,726	\$ 82,764
01/02/2023	28/02/2023	45.2700%	3.1608%	3.1608%	30	\$ 40,822,726	\$ 1,290,321
01/03/2023	31/03/2023	46.2600%	3.2192%	3.2192%	30	\$ 40,822,726	\$ 1,314,163
01/04/2023	26/04/2023	47.0850%	3.2676%	3.2676%	26	\$ 40,822,726	\$ 1,156,063
TOTAL INTERES MORATORIO							\$ 3,843,310
SALDO INTERÉS DE MORA:			\$	3,843,309.75			
SALDO CAPITAL:			\$	40,822,726.00			
TOTAL LIQUIDACIÓN:			\$	44,666,035.75			

Del Señor Juez, Atentamente



CAROLINA CORONADO ALDANA
C.C. N° 52.476.306 de Bogotá
T.P. N° 125.650 del C.S.J.